


RIT : C-6810-2024	MOLINA/ARTERIZA	F. Ing.: 31/07/2024
RUC: 24- 2-4779979-2	Proc.: Ordinario	Forma Inicio: Demanda
Est. Adm.: Sin archivar	Etapas: Audiencia Preparatoria	Estado Proc.: Tramitación
Tribunal : 4 Juzgado de Familia Santiago (Radicada)		Texto Demanda : 

ACTA DE AUDIENCIA PREPARATORIA
DIVORCIO CESE DE CONVIVENCIA.

FECHA	Once de marzo de dos mil veintiseis.		
RUC	24- 2-4779979-2		
RIT	C- 6810-2024		
MAGISTRADO	JOHANNA SEPULVEDA CORIA		
CONSEJERO TECNICO	---		
ENCARGADO DE ACTA <i>(audiencia zoom)</i>	MARCELA ARAVENA. Sala 4.		
HORA DE INICIO / TERMINO	12.18 / 12.29		
N° REGISTRO DE AUDIO	2424779979-2-1301-260311		
PARTE DEMANDANTE COMPARECIENTE	MARCELO GUILLERMO MOLINA VERA RUT: 12264758-7 Dirección: Monterrey 2801, CONCHALI Otros Antecedentes: Depto. 551 Fono: 984341214		
ABOGADA COMPARECIENTE	ROSA ELENA SÁNCHEZ DROGUETT RUT: 6724772-8 Correo Electrónico: rsanhd.51@gmail.com		
PARTE DEMANDADA NO COMPARECIENTE	LORENA JUDITH ARTERIZA RUT: 14665043-0 Dirección: BARTOLOME MANDUJANO 1939, CONCHALI		
ACTUACIONES EFECTUADAS:	SI	NO	ORD
• INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS PARTES	X		
• OBJETO DEL JUICIO Y HECHOS A PROBAR	X		
• AUDIENCIA CONCENTRADA	X		
• OFRECIMIENTO E INCORPORACIÓN PRUEBA DE LA PARTE DEMANDANTE	X		
• DICTACIÓN DE SENTENCIA	X		

Santiago, once de marzo de dos mil veintiséis.

Se da inicio a la presente audiencia con la comparecencia del demandante y su abogada y en rebeldía de la demandada, se hace efectivo el apercibimiento establecido en el artículo 59 de la Ley 19968.

Llamado a conciliación artículo 67 ley 19947: Frustrada. Se ratifica la demanda y se tiene por contestada en rebeldía.

Objeto del Juicio:

Procedencia de declarar el divorcio conforme a la causal invocada.

Hechos a probar:



- a) Existencia del vínculo matrimonial;
- b) Efectividad de haber cesado la convivencia durante el transcurso de a lo menos tres años, contados desde la presentación de la demanda de divorcio.
- c) Efectividad que posterior a dicho cese los cónyuges no han reanudado la vida en común.

Incorporación de prueba:

1. Copia de certificado de matrimonio, inscrito bajo el número 817 del registro del año 1996, circunscripción de Santiago, en el cual consta el hecho de haber sido celebrado entre mi persona y la demandada.
2. Copia de certificado de nacimiento de CONSTANZA LUDMILA MOLINA ARTERIZA.
3. Copia de notificación electrónica en que consta la copia de la sentencia emitida en el Juzgado de familia N°1 del Departamento Judicial de La Matanza, en Argentina, debidamente aportillada.
4. Certificado de matrimonio de la República Argentina, en que consta al margen la inscripción del divorcio, debidamente aportillado.
5. Certificado de nacimiento de Agustín Marcelo Molina Cabello.
6. Certificado de nacimiento de Fernanda Araceli Molina Cabello.
7. Certificado de nacimiento de Cristóbal Ariel Molina Cabello.

CAUSA A LA VISTA El tribunal tiene a la vista la causa entre las partes RIT C- 682-2019 de este Juzgado.

EL TRIBUNAL DICTA SENTENCIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el Acta 73-2016, habiendo sido dictada la sentencia en forma íntegra en audiencia, se ordena su transcripción extractada, sólo en cuanto a su parte resolutive.

Y VISTO lo dispuesto en los artículos 21, 22 y siguientes de la Ley de Matrimonio Civil, 8º número 15 y siguientes de la Ley 19.968, artículo 120, 105 del Código Civil se resuelve:

I.- Que se acoge la demanda de divorcio deducida, declarándose terminado el matrimonio civil celebrado entre don MARCELO GUILLERMO MOLINA VERA, RUT: 12264758-7 y doña LORENA JUDITH ARTERIZA, RUT: 14665043-0, celebrado el 27 de noviembre de 1995 circunscripción Santiago, inscrito con el número 817, registro X del año 1996, debiendo subinscribirse la presente sentencia al margen de la respectiva inscripción de matrimonio, una vez que esta se encuentre ejecutoriada, sirviendo copia de esta sentencia de suficiente atento oficio remitido.

II.- En cuanto a las materias a que alude el artículo 67 de la Ley 19947, se estará a la parte considerativa de esta sentencia.

III.- Cada parte pagará sus costas.



4° Juzgado de Familia de Santiago
Avda. General Mackenna 1477 Santiago - Teléfono (2)24977400

Quedan las partes comparecientes notificadas personalmente de lo obrado y resuelto en esta audiencia por el solo ministerio de la ley. En cuanto a la demandada notifíquesele por avisos.

RIT: C-6810-2024

RESOLVIÓ JUEZ TITULAR DEL CUARTO JUZGADO DE FAMILIA QUE SE INDIVIDUALIZA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ESTAMPADA AL PIE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

La presente acta solo constituye una relación resumida de lo obrado y resuelto en audiencia. Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución, se encuentran íntegramente en el registro de audio, (Artículo 61, Auto acordado 71-2016, sobre tramitación electrónica). En caso de requerir copia de la presenta acta, obténgase a través de la oficina judicial virtual (OJV)



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: XHZKBYUTUNX